

FECHA: 11/12/2017
EXPEDIENTE Nº: 9737/2017
ID TÍTULO: 2503724

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Filosofía, Política y Economía (Philosophy, Politics and Economics) por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En el informe provisional de evaluación se decía que: “Se indica únicamente el número mínimo de créditos a reconocer por las actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (6), remitiéndose para el máximo a lo que disponga el plan de estudios, que, sin embargo, no dice nada a este respecto. Se recomienda que esta información aparezca claramente formulada”. En la respuesta de alegaciones se señala que “Al haberse transcrito el contenido del art. 12.8 RD 1393/2007 a la normativa interna sobre reconocimiento de créditos de la Universidad de Navarra se prevé que, en su caso, el reconocimiento de créditos por las actividades reseñadas en este apartado se realice en

materias de carácter optativo del plan de estudios”. Por consiguiente, se mantiene la recomendación de especificar el máximo de créditos reconocibles por este concepto, dado que la normativa mencionada establece tan solo que podrán reconocerse por actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, "al menos 6 créditos, de acuerdo con lo dispuesto por el plan de estudios."

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En el informe provisional se recomendaba detallar en la Memoria de Verificación las metodologías docentes que se emplearán para impartir el Título. Como quiera que la Universidad alega que "Una vez que se implemente la nueva titulación se interesará una modificación de la memoria en la que se incluirán las metodologías docentes empleadas", se mantiene esta recomendación de detallar las metodologías docentes que se emplearán en el Título.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

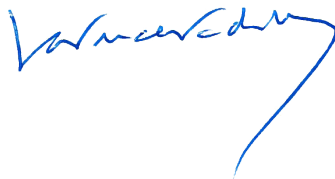
En la tabla que debería describir el despliegue temporal del plan de estudios, tabla B (Despliegue temporal de materias), la Materia 2 (Fundamentos de filosofía) solo figura en el primer curso cuando en la Tabla A Estructura del Plan de Estudios aparece también en 2º curso. Se recomienda corregirlo.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

En el informe provisional se indicaba que: “En relación con la capacitación lingüística del profesorado disponible para impartir las asignaturas del Título en inglés, no se especifica a cuántos profesores se refiere ni su dedicación al Título. Se debe aportar información concreta sobre estos aspectos”. La información aportada al respecto en la Tabla 6 especifica un porcentaje de “dedicación del Profesorado al Título para docencia en inglés”, pero no queda claro si corresponde a la dedicación total al título de cada uno de esos profesores (tanto en español como en inglés), o al porcentaje que representa su docencia en inglés en el título con respecto al total de su actividad. Tampoco se incluye el perfil docente e investigador de este profesorado. Se recomienda aportar esta información. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

Madrid, a 11/12/2017:

EL DIRECTOR DE ANECA



José Arnáez Vadillo